



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **052**

La Paz, 20 FEB 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando en su artículo 14 las atribuciones y obligaciones de los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo y, en su artículo 70 las atribuciones de la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, entre otros aspectos, estableció la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social en los sectores de Transportes y Telecomunicaciones, y dispuso que las atribuciones, facultades, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Generales sean asumidas por los Ministros cabeza de sector, en lo que no contravenga a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 0071 disponen que las resoluciones administrativas que emitan las Autoridades de Fiscalización y Control Social podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocatoria y que contra la resolución que resuelva tal recurso, se podrá interponer el recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el fallo de primera instancia, quien remitirá lo actuado al Ministro cabeza de sector que corresponda en los plazos y bajo los requisitos señalados en la normativa procesal aplicable al sector que corresponda, quien conocerá y resolverá el recurso en lo referente a las actividades de fiscalización, control y supervisión.

Que el inciso b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 0071 prevé que, adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894, la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene la atribución de resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones que resuelvan los recursos de revocatoria emitidas por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes.

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación prevé, entre otros aspectos, el cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, a Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, disponiendo que ésta se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que según el punto 5 del párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 164, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y en el artículo 85 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, le corresponde al nivel central del Estado, a través del Ministerio a cargo del sector de telecomunicaciones, ejercer, a partir de sus competencias exclusivas, la atribución de conocer y resolver de manera fundada los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que el párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, debiendo tal delegación efectuarse únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El párrafo II de dicho artículo prevé que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación. El párrafo VI del mencionado artículo 7 señala que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un Órgano de prensa de circulación nacional.

Que ante la evidencia de que las atribuciones del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda se vieron incrementadas por mandato del Decreto Supremo N° 0071 y de que la





tramitación de los recursos jerárquicos implica la atención de diversos asuntos de mero trámite, corresponde delegar la competencia para la atención de tales asuntos al Director General de Asuntos Jurídicos y/o al Jefe de la Unidad de Recursos Jerárquicos del Ministerio.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar al Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, CARLOS EUFRONIO CAMACHO VEGA y/o al Jefe de la Unidad de Recursos Jerárquicos de esta entidad, VICTOR PABLO MARTIN RODRIGUEZ, para que de manera individual o conjunta atiendan todo asunto de mero trámite derivado de la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y que se interpongan en contra de las determinaciones asumidas por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes. A tal efecto, podrán emitir y suscribir autos interlocutorios simples, providencias de mero trámite, dirigir audiencias y realizar cuanta actuación sea necesaria para la producción de prueba.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en cumplimiento del párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la publicación de la presente Resolución Ministerial, por única vez, en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Milton Claros Hinojosa  
Ministro  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

